

ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ ZURITA BECERRIL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Comunidad de Madrid
C/ Santa Hortensia 30
28002

REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 09/191787.9/24

Fecha: 01/02/2024 14:03

Destino: Registro de Consejería de Educación, Ciencia y
Universidades (General Díaz Porlier)

ASUNTO: SOLICITUD DE REUNIÓN URGENTE MESA SECTORIAL

DÑA. ISABEL GALVÍN ARRIBAS, con DNI. [REDACTED], en calidad de Secretaria General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE MADRID DE COMISIONES OBRERAS, con C.I.F. G78427002, cuya representación tengo debidamente acreditada ante este órgano, y con domicilio a efectos de notificación en Madrid, calle Lope de Vega, nº 38, planta 4ª, 28014 de Madrid, con teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

EXPONE:

PRIMERA. - Como tendrán conocimiento, se presentó escrito de solicitud de reunión urgente de la mesa sectorial de educación en agosto de 2022 de cara al pasado curso (2022-2023), para tratar en mesa y abordar los problemas de la especialidad de Primaria dentro del Cuerpo de Maestros, derivados de la falta de nombramientos de los mismos sustituyéndose por maestros especialistas.

SEGUNDA. – Este tema, se ha abordado en al menos dos mesas sectoriales, sin resultado alguno en la realidad de esta especialidad. De hecho, en el curso 2023/2024 se ha agudizado la problemática.

TERCERA. – El Acuerdo Sectorial firmado en 2018 ya incluía esta cuestión y hay un incumplimiento reiterado por parte de esta Administración en este apartado:

Capítulo II

Plantillas

Artículo 6

Plantillas de profesores

6.2. Dotación de recursos adicionales (Organización y apoyo docente y atención a necesidades de escolarización): 2.300 cupos.

- Educación Infantil y Primaria: para dotar de un segundo apoyo de Infantil a colegios públicos (CEIP) con 9 o más unidades y un apoyo a CEIP con menos de 9 unidades. Además, para medidas de apoyo ordinario en Primaria (refuerzo en grupo ordinario, agrupamientos flexibles, talleres y desdobles) y rebajar el número de especialistas asignados como tutores/as.

CUARTA.- De otra parte, El Defensor del Pueblo con fecha 12 de enero de 2024, indicando que aunque en la normativa se indica que los especialistas pueden impartir la especialidad de primaria hay que tener en cuenta que aunque *“es incuestionable que la necesaria agilidad de los procesos de selección de personal temporal, requerida para atender necesidades con carácter de urgencia, unida a la propia temporalidad de esta relación de servicio, hacen razonable que se articule un procedimiento más flexible”* hay que saber que *“cualquier interpretación y aplicación que se efectúe de la normativa vigente no puede desconocer los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 103.3 CE) por los que se rigen los procedimientos selectivos de acceso a la función pública, sobre todo si se tiene en cuenta que, en la práctica, el acceso de forma interina o temporal condiciona notablemente el acceso de forma permanente”*.

Y no menos importante es lo que indica en este párrafo:

A tenor de lo dispuesto en los apartados tercero y quinto del artículo 3 del Real Decreto 1594/2011, resulta evidente para esta institución que dicha previsión normativa habilita a la Administración educativa para poder cubrir las plazas vacantes de Educación Primaria con docentes de otras especialidades, pero con carácter subsidiario, esto es, cuando no exista profesorado de la especialidad de Educación Primaria suficiente en las listas de funcionarios interinos.

QUINTA. - Además el Defensor del Pueblo indica que una vez consultada la Administración educativa *“no ha ofrecido cumplidas razones que justifiquen de forma objetiva la asignación realizada, cuando las listas de funcionarios interinos de la especialidad de Educación Primaria no están agotadas y el propio temario de la fase de oposición de esas otras especialidades no incluye conocimientos relacionados con gran parte de los contenidos curriculares y con las medidas educativas de atención a la diversidad, así como tampoco aborda la acción tutorial”*.

Finalmente indica:

“...ha de concluirse que, corresponde a los maestros de la especialidad Educación Primaria, dada su cualificación técnica, impartir las áreas de su especialidad, y solo cuando estén agotadas las listas de interinidad de esta especialidad, la Administración educativa podrá adjudicar dichas áreas a docentes de otras especialidades, conforme a lo dispuesto en el repetido artículo 3 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre”.

“Por la misma razón, esta institución entiende que las tutorías de los grupos corresponde a los especialistas de Educación Primaria, ya que, a diferencia del resto de especialidades, tiene una formación concreta enfocada a la acción tutorial y a la atención a la diversidad, funciones decisivas en esta etapa educativa, tanto para el desarrollo de las diferentes capacidades del alumnado, (cognitivas, afectivas, comunicativas y de inserción social), como para lograr un seguimiento personalizado desde un enfoque preventivo que evite, dentro de lo posible, la aparición de desajustes, tanto a nivel académico como personal”.

Por lo anterior, SOLICITA:

- Cumplimiento inmediato de la resolución del Defensor del Pueblo en todas las asignaciones de interinos del cuerpo de maestros.
- Cumplimiento inmediato de la resolución del Defensor del Pueblo en las oposiciones que están pendientes de convocar del cuerpo de maestros.
- Cumplimiento del Acuerdo Sectorial del 2018 en lo que respecta a oposiciones y asignaciones.
- Incorporar a las negociaciones del Nuevo Acuerdo Sectorial la resolución del Defensor del Pueblo para modificar el apartado relativo a esta cuestión en el acuerdo anterior.

En Madrid, a 24 de enero de 2024



Fdo.: Isabel Galvín Arribas
Secretaria General de la
Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid